

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |      |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 1/15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |      |

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                         |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|
| AÑO:                                          | 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MODALIDAD | CONTRATACIÓN<br>DIRECTA |
| <b>GENERALIDADES DEL PROCESO</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                         |
| DEPENDENCIA<br>GENERADORA DE LA<br>NECESIDAD: | Gerencia, Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP                                                                                                                                                                                                                                                       |           |                         |
| OBJETO:                                       | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG SA ESP”. |           |                         |
| PLAZO:                                        | SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                   |           |                         |
| PRESUPUESTO<br>ASIGNADO:                      | DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                         |
| DISPONIBILIDAD<br>PRESUPUESTAL:               | 2026000158 de fecha 01/07/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                         |
| CONCEPTO DEL GASTO:                           | Rubro: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION<br>Unidad Ejecutora: 11 – Acueducto<br>CPC: 83131 - Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)<br>FUENTE: 1102 RECURSOS PROPIOS                                                                                            |           |                         |
| TIPO DE CONTRATO                              | Prestación de Servicios Profesionales                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                         |
| LUGAR DE EJECUCIÓN                            | La Argentina Huila.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                         |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| INTRODUCCIÓN                         | <p>Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que son fines esenciales del Estado, “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo</i>”.</p> <p>Que el artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>Que el artículo 1 de la Ley 142 de 1994, dicta que son servicios públicos domiciliarios acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las</p> |

Dirección: Carrera 6 # 3-52, Segundo Piso, Local 18 y 19,  
Centro de comercialización de productos agropecuarios.  
Cel.: 3208572013

E-mail: [contactenos@empuargsaesp.gov.co](mailto:contactenos@empuargsaesp.gov.co)

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>"EMPUARG S.A. ESP."<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |      |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 2/15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |      |

actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

Que el artículo 15 ibídem, regla que pueden prestarse los servicios públicos a través de las Empresas de Servicios Públicos.

La Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP", es una Empresa de Servicio Público de carácter oficial en los términos del artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994:

*"14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes."*

Así las cosas, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP, tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro de la Jurisdicción del municipio de La Argentina Huila, está obligada a cumplir con la normatividad vigente contenida en la Ley 142 de 1994 o régimen de los servicios públicos domiciliarios y demás normas que la reglamenten, complementen o modifiquen y/o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias: captación, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y distribución.

De igual forma para la adquisición de bienes y servicios según el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que las empresas de servicios públicos tienen un régimen especial de contratación y están exentas de aplicar el estatuto general de contratación de la administración pública por regla general; por ende, por menester legal, están facultadas para adoptar su propio manual de contratación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la Resolución CRA 151-2001, expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

**"ARTÍCULO 31 LEY 142 DE 1994 -. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

**PARÁGRAFO.** Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993".

Así las cosas, tenemos que, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Argentina Huila, mediante el Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, adopta su estatuto y manual de contratación. En el cual, se establece un régimen

|                                                                                   |                   |                                                                                                      |                          |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILLA<br>"EMPUARG S.A. ESP."<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP       |      |
|                                                                                   |                   |                                                                                                      | Versión: 1               | 3/15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                      | La Argentina -<br>Huilla |      |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>especial con sujeción irrestricta a los principios básicos de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p><b>"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</b> Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".</p> <p>En este sentido, la competencia para celebrar contratos y escoger las personas que a manera de contratistas cumplirán a favor de Entidad, las prestaciones que demande, todo ello, según mandato del artículo 52 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa y del Artículo 6 del Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de Las Empresas Públicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P", radica en el Gerente.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 Justificación Normativa.

Que el artículo 84 de la Ley 489 de 1.998, establece que las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas que tienen por objeto la prestación de los mismos se sujetarán a la Ley 142 de 1994, a lo previsto en la presente ley en los aspectos no regulados por aquella y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, establece:

**"ARTÍCULO 17. NATURALEZA.** Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley".

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptúa que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Que el artículo 32 ibídem, dispone que salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

### 1.2 Justificación técnica de la necesidad.

Dirección: Carrera 6 # 3-52, Segundo Piso, Local 18 y 19,  
Centro de comercialización de productos agropecuarios.  
Cel.: 3208572013

E-mail: [contactenos@empuargsaesp.gov.co](mailto:contactenos@empuargsaesp.gov.co)

|                                                                                   |                   |                                                                                                      |                          |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILLA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A.<br>ESP      |      |
|                                                                                   |                   |                                                                                                      | Versión: 1               | 4/15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                      | La Argentina -<br>Huilla |      |

Que, la Política de Gobierno Digital es la política del Gobierno Nacional que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital son aquellas entidades que deben dar cumplimiento esta Política. En este sentido, son sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los colombianos y de incrementar la competitividad del país, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 767 de 2022 (Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), mediante el cual se actualizó la política de Gobierno Digital del país.

Que la Directiva No. 014 de 2022, el cual tiene como asunto: Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública (ITA), de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

Que la ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” establece:

*“Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.*

*Artículo 5°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: ... c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público; ...*

*Artículo 7°. Disponibilidad de la información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.*

*Artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público; b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas; d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño; e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la*

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |      |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 5/15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |      |

*correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas; f) Los plazos de cumplimiento de los contratos; g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011”.*

Por lo tanto, Gov.co/Territorial es una iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones cuyo principal objetivo es apoyar el cumplimiento de la política de Gobierno Digital, entregando sitios web y correos electrónicos a las entidades territoriales del Gobierno Colombiano permitiendo el incremento de la participación e interacción ciudadana con la administración pública, fortaleciendo el gobierno abierto, apoyando la gestión institucional y acercando al ciudadano a sus gobernantes. Donde se fomenta la participación ciudadana, a partir de funcionalidades que permiten realizar innovación abierta, encuestas, veeduría ciudadana, soluciones accesibles desde múltiples dispositivos y a su vez permite la integración con otras plataformas del Gobierno como el portal de trámites, el Portal de contratación SECOP, el Sistema de Gestión Pública - SIGEP y Datos abiertos.

De acuerdo a lo anterior, se ha identificado la necesidad de dar cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad y difusión de la información, en concordancia con la normatividad vigente. Por tales motivos, **EMPUARG S.A. E.S.P** requiere actualizar y mejorar el portal web con que se cuenta actualmente ([www.empuargsaesp.gov.co](http://www.empuargsaesp.gov.co)), para hacerla más amigable a los usuarios y dar cumplimiento a las normas de gobierno digital.

De igual forma se requiere del apoyo de una persona para que lleve a cabo el reporte de información en los diferentes portales requeridos por los órganos de control, tales como el FURAG, SUIT e ITA, como también la administración de redes sociales de la empresa para la difusión de las noticias e información de interés de la misma, además de la generación de cuñas y Flyers informativos y preventivos.

Teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con personal suficiente y con experiencia en los temas tendientes a contratar, se requiere desarrollar las actividades necesarias relacionadas con la contratación de una persona natural con experiencia, para suplir esta necesidad, con la finalidad de que apoye la actualización, soporte y mejora del portal web, con que cuenta EMPUARG S.A.E.S.P., el cual merece especial atención por parte de la empresa, de acuerdo con las políticas de MINTIC e institucionales, de tal manera que para el cabal desarrollo de sus actividades de la empresa se debe observar los principios generales que rigen la contratación estatal como son el de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual se requiere dar estricto cumplimiento para justificar y adelantar la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

En virtud de lo antes dicho, es importante comprender que con las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) que predominan en la actualidad, se abren nuevos espacios para entender y atender las necesidades de los ciudadanos como trámites y consultas en línea, principalmente. Sin embargo, las TIC no son únicamente estas funciones transaccionales e informativas que se cumplen en EMPUARG S.A. E.S.P y sus medios de contacto o normatividades, respectivamente. Para la empresa, sus responsabilidades van más allá en la búsqueda de lograr una gestión transparente, eficaz y efectiva en su marco normativo de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |      |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 6/15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |      |

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta la empresa para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la experiencia en el objeto contractual.

Se trata entonces de un requerimiento preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta las realidades físico – operativas de la entidad, por lo tanto, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina – Huila “EMPUARG S.A E.S.P.,” a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, determina procedente efectuar la contratación de la referencia.

Por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa *-intuitu personae*, es decir, en consideración a la calidad de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios Profesionales.

## CAPÍTULO II OBJETO PARA CONTRATAR

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG SA ESP”.**

## CAPÍTULO III PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación fue elaborado por la Gerencia, atendiendo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en el artículo 5 del Acuerdo de la Junta Directiva N° 001 del 2020, documento mediante el cual, se establece el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP.

### 3.1.- Presupuesto oficial.

Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, los cuales se pagarán al contratista en **SEIS (06)** pagos parciales por mensualidad vencida.

El presupuesto oficial, incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en la ejecución del presente proceso contractual, por ende, incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables.

## CAPÍTULO IV FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento jurídico que soporta la naturaleza del contrato a celebrarse obedece a la establecida en el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 2020, documento mediante el cual se estableció el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP

Modalidad de Contratación Directa:

**“ARTÍCULO 17: CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento por medio del cual “EMPUARG S.A E.S.P” deberá dar a conocer como mínimo a un (1) oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos.

Dirección: Carrera 6 # 3-52, Segundo Piso, Local 18 y 19,  
Centro de comercialización de productos agropecuarios.

Cel.: 3208572013

E-mail: [contactenos@empuargsaesp.gov.co](mailto:contactenos@empuargsaesp.gov.co)

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |      |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 7/15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |      |

17.1. Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de doscientos (200) SMLMV. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

17.2 Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. Con persona natural o jurídica, previa verificación de experiencia e idoneidad; para lo cual la Unidad responsable del proceso dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por la EMPRESA”.

Se adelantará un proceso contractual en la modalidad de contratación directa y cuya tipología contractual corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con fundamento en el artículo 27 Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2020.

#### CAPÍTULO V

##### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor para adelantar el objeto a contratar se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000158 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, de fecha primero (01) de julio del dos mil veintiséis (2026), presupuesto que debe incluir todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

#### CAPÍTULO VI

##### CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

Para seleccionar al contratista que desarrollará el presente objeto contractual, se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad, capacidad y experiencia, el cual no deberá estar incurso de inhabilidades e incompatibilidades, cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2020.

##### 6.1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2020).

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Un (1) año de experiencia específica en las actividades desarrolladas.
- **IDONEIDAD:** Acreditación de título profesional en un área de la ingeniera.

##### 6.2.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR. (artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2020).

Con la propuesta el contratista deberá allegar la siguiente documentación:

| ITEM | REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR<br>(Artículo 24 Acuerdo junta Directiva N° 01 del 2020).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | <p>Carta de Presentación de la oferta Económica - PROPUESTA ECONOMICA.</p> <p>La oferta debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Objeto, el precio de la oferta, plazo de ejecución y las obligaciones contractuales, además de certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades.</p> <p>La propuesta se debe incluir los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del presente acto jurídico.</p> |

Dirección: Carrera 6 # 3-52, Segundo Piso, Local 18 y 19,  
Centro de comercialización de productos agropecuarios.

Cel.: 3208572013

E-mail: [contactenos@empuargsaesp.gov.co](mailto:contactenos@empuargsaesp.gov.co)

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |      |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 8/15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |      |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2  | Hoja de vida de la Función Pública (Sigep)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3  | Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función Pública).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4  | Copia de la cédula de ciudadanía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 5  | Tarjeta Profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6  | Certificado de Vigencia de la T.P y Antecedentes Profesionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 7  | Certificaciones de experiencia de acuerdo al objeto a contratar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 8  | Documentos Académicos (Título profesional y Certificaciones de Estudio)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 9  | Fotocopia de la libreta militar (hombre menor de 50 años)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 10 | Registro Único Tributario (RUT) actualizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 11 | Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 12 | Verificación de antecedentes Procuraduría General de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 13 | Verificación de antecedentes judiciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 14 | RNMC (Policía Nacional)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 15 | Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales menores de 18 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 16 | Certificado de Afiliación como Independiente a Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 17 | Certificado de Afiliación como Independiente a Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 18 | Certificado de Afiliación como Independiente a ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 19 | Certificación bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 20 | Examen Médico Pre Ocupacional Vigente.<br>En cumplimiento del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá allegar el examen médico ocupacional, el cual puede realizarse en una Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional o con una Entidad Promotora de Salud, debidamente autorizadas y con licencia vigente en Salud Ocupacional. El costo será asumido por el Contratista. |
| 21 | Paz y Salvo Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 22 | Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 23 | Certificado curso Integralidad Transparencia y lucha contra la corrupción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 24 | Pantallazo Secop II                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación, una vez se realice la verificación se establecerá si el contratista CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación será realizada por la gerente, un delegado o el profesional de apoyo jurídico, al cual se le dará a conocer los requisitos que la entidad exige para suscribir el contrato.

La documentación y aspectos a evaluar serán los establecidos en el ítem 6.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR. (artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2020).

Establecidos en el presente estudio previo.

## CAPÍTULO VIII ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS RIESGOS

|                                                                                   |                |                                                                                                  |                      |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|
|  | ESTUDIO PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A. ESP     |      |
|                                                                                   |                |                                                                                                  | Versión: 1           | 9/15 |
|                                                                                   |                |                                                                                                  | La Argentina - Huila |      |

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                      | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                               | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría    |
|-----|---------|---------|------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|--------------|
| 1   | General | Interno | Planeación | Operacional | Cuando el presupuesto y el objeto establecido en el estudio previo no se ajusta a la modalidad de selección que debe aplicarse al proceso. | Retraso en el proceso de contratación y ajustes de los estudios previos por parte de la entidad                                        | 2            | 3       | 5                     | Riesgo Medio |
| 2   | General | Externo | Selección  | Operacional | Cuando se establece que el oferente o posible contratista está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad                  | Puede darse la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual                                                                         | 2            | 2       | 4                     | Riesgo Bajo  |
| 3   | General | Externa | Ejecución  | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato.                                                    | Puede generar retrasos en el cumplimiento del objeto contractual, que su ejecución no se lleve a cabo en el plazo inicialmente pactado | 1            | 1       | 3                     | Riesgo Medio |

#### 8.1- FORMA DE MITIGARLO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                                                                    | Impacto después del tratamiento |         |                       |             | ¿Afecta la ejecución contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento     | Monitoreo y revisión                                                  |                                                                     |
|-----|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-------------|--------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
|     |                        |                                                                                                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   |                                |                                                    |                                                   |                                                       | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                        | Periodicidad ¿Cuándo?                                               |
| 1   | ENTIDAD                | Revisión y apoyo del área que solicita el proceso para definir de manera clara los aspectos más relevantes de la necesidad a satisfacer mediante la celebración del contrato | 1                               | 3       | 4                     | Bajo        | Si                             | ENTIDAD (área Jurídica)                            | Inicio del proceso contractual                    | Al finalizar el proceso contractual                   | Revisión técnica y actualización normativa de los estudios previos    | Cada vez que se haga necesario adelantar un proceso de contratación |
| 2   | CONTRATISTA            | Revisión y verificación de los documentos en la etapa precontractual dentro de ellos los antecedentes de los posibles contratistas                                           | 1                               | 2       | 4                     | Riesgo Bajo | Si                             | ENTIDAD (Área que solicita el proceso y jurídica)  | Inicio del proceso de selección de contratista    | Finalización del proceso de selección del contratista | Verificación de la documentación antes de la suscripción del contrato | Cada vez que se da inicio a un proceso de contratación              |

|                                                                                   |                |                                                                                                  |                      |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------|
|  | ESTUDIO PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A. ESP     |       |
|                                                                                   |                |                                                                                                  | Versión: 1           | 10/15 |
|                                                                                   |                |                                                                                                  | La Argentina - Huila |       |

|   |             |                                                                                                                                                                                |   |   |   |             |    |                        |                                                        |                               |                                                                                                                                                          |         |
|---|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|----|------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 3 | CONTRATISTA | Revisión de los informes mensuales presentados por el contratista por parte del supervisor, quien en base a los mismos expedirá el certificado de cumplimiento a satisfacción. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor el contrato | Una vez se suscriba el acta de inicio entre las partes | A la terminación del contrato | Efectuando la revisión a los informes de ejecución presentados por el contratista, en el cual se de fe del cumplimiento de las obligaciones del contrato | Mensual |
|---|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|----|------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

### CAPÍTULO IX ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, en el cual establece:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

Con fundamento en el anterior precepto normativo, aunado a la naturaleza del objeto contractual, a la forma de pago y actividades a realizar se determina que NO es necesario la expedición de una garantía que garantice el cumplimiento de la presente actuación contractual, toda vez que, dentro de los requisitos necesarios para el cobro del valor del contrato, se requiere la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato.

### CAPÍTULO X LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de La Argentina Huila.

### CAPÍTULO XI FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP, pagará al contratista el valor del presente acto jurídico, de la siguiente manera:

**A –SEIS (06)** pago parcial por mensualidad vencida equivalente a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: **1.** Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, **2.** Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales **3.** Planilla de pago, y **4.** Informe de supervisión, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la contratista.

**PARAGRAFO ÚNICO.** - Para efectos de los pagos, la Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

### CAPÍTULO XII SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Gerente de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

Dirección: Carrera 6 # 3-52, Segundo Piso, Local 18 y 19,  
Centro de comercialización de productos agropecuarios.

Cel.: 3208572013

E-mail: [contactenos@empuargsaes.gov.co](mailto:contactenos@empuargsaes.gov.co)

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |           |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 11/<br>15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |           |

actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Gerente de la Entidad.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

### **CAPÍTULO XIII PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### **CAPÍTULO XIV LIQUIDACIÓN**

La liquidación del contrato a suscribir se hará atendiendo a lo preceptuado en el artículo 26 del Acuerdo Junta Directiva N° 001 de 2020, régimen interno de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP

El plazo para liquidar el contrato una vez se termine será de cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación anticipada.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

### **CAPÍTULO XV CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

| Código -<br>Segmento | Código -<br>Familia | Código -<br>Clase | Código – Producto | Nombre - Clase                            |
|----------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| 8000000              | 80110000            | 80111600          | 80111601          | Servicios de Contratación de<br>Personal. |

### **CAPÍTULO XVI OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

#### **16.1 Obligaciones de la Entidad**

1. Conferir las autorizaciones que requiera La Contratista, a que haya lugar en forma oportuna.

Dirección: Carrera 6 # 3-52, Segundo Piso, Local 18 y 19,  
Centro de comercialización de productos agropecuarios.

Cel.: 3208572013

E-mail: [contactenos@empuargsaesp.gov.co](mailto:contactenos@empuargsaesp.gov.co)

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>“EMPUARG S.A. ESP.”<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |           |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 12/<br>15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |           |

2. Hacer entrega oportuna de la documentación de orden a la elaboración de los distintos informes a presentar, así como toda aquella que sea indispensable para la proyección de los conceptos y recomendaciones que se requieran.
3. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por la Contratista.
4. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora.
5. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
6. Exigirle a la Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
9. Colaborar con La Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

#### 16.2 Obligaciones Específicas del Contratista

##### A. Generales:

1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de EMPUARG S.A E.S.P.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del
8. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
9. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación.
10. Serán de propiedad de EMPUARG S.A E.S.P los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de EMPUARG S.A E.S.P.
11. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema.

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>"EMPUARG S.A. ESP."<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |           |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 13/<br>15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |           |

12. EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba de EMPUARG S.A. E.S.P y a no darla a una tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información.
13. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
15. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### Específicas:

1. Atender todas las consultas que en relación con la asesoría contratada le sean elevadas por la Gerencia y demás funcionarios de la Entidad.
2. Brindar apoyo y acompañamiento a la Entidad en la implementación de las políticas que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Apoyar en el reporte de información a través del sistema de información y registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de cumplimiento (ITA) de acuerdo a la Ley 7112 de 2014.
4. Apoyar a la entidad en la Administración del sitio web institucional GOV.CO para el cargue, publicación, configuración, vinculación, actualización y demás recursos requeridos.
5. Brindar apoyo y asesoría para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 (Ley de transferencia y acceso a la información pública), en el reporte y actualización de la información mínima obligatoria en el sitio web institucional GOV.CO de la entidad y demás lineamientos establecidos por la misma.
6. Brindar apoyo y asesoría en la administración del Sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
7. Apoyo en la atención y respuesta a PQRs
8. Apoyo en la atención a público.
9. Apoyo en la proyección y/o redacción de documentos.
10. Brindar apoyo cuando sea requerido por EMPUARG S.A. E.S.P la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la entidad.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gerencia de EMPUARG S.A. E.S.P., sin perjuicio de la autonomía administrativa.
12. Cancelar los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar con la suscripción de este contrato.
13. Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual.
14. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>"EMPUARG S.A. ESP."<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |           |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 14/<br>15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |           |

| CAPÍTULO XVIII<br>GENERALIDADES DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>A.- Perfeccionamiento y Ejecución.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio y ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <b>B.- Solución De Controversias Contractuales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| Teniendo en cuenta la disposición establecida en el artículo 32 del Acuerdo 001 de 2020, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: la conciliación.                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <b>C.- Cláusula De Indemnidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
| El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o seguir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa por él o su persona durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. |  |
| En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal daño o responsabilidad contra la Empresa de Servicios Públicos por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por el para mantener indemne la Empresa de Servicios Públicos y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.                                                                                                                     |  |
| La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa de Servicios Públicos esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la Empresa incurra por tal motivo.                                                                                                                                               |  |
| En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Empresa de Servicios públicos tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar otro medio legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>D.- Modificaciones Y Adiciones Contractuales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| La solicitud de trámite de la adición o modificación de un contrato ante el respectivo supervisor, deberá suscribirla el ordenador del gasto o su delegado, como se establece en el Acuerdo 005 de 2018 artículo 27, literal 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| La solicitud de modificación o adición del contrato deberá estar acompañada de los soportes, justificaciones, y evaluaciones pertinentes, incluida la actualización de la matriz de riesgo, y será su responsabilidad radicarla con la debida antelación al vencimiento del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>E.- Multas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
| El artículo 25 del Acuerdo No 001 de 2020, al respecto preceptúa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| <p><i>"8 - multas o clausula penal, para efectos, EMPUARG SA ESP, podrá pactar multas, con el propósito de conminar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual, deberá adelantar dicho trámite conforme lo establece la Ley".</i></p>                                                                                                                                                                                                                                      |  |

|                                                                                   |                   |                                                                                                     |                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
|  | ESTUDIO<br>PREVIO | EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS<br>DE LA ARGENTINA – HUILA<br>"EMPUARG S.A. ESP."<br>NIT 900239471-8 | EMPUARG S.A<br>ESP      |           |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | Versión: 1              | 15/<br>15 |
|                                                                                   |                   |                                                                                                     | La Argentina -<br>Huila |           |

Adicionalmente podrá pactar multas ante incumplimientos parciales o mora en el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. Dichas multas serán hasta por el monto máximo legalmente permitido, sobre el valor de la parte incumplida, por cada día de mora y podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

La Empresa, establecerá una multa por incumplimiento del contrato del 20% del valor total.

#### **F.- Subcontratación**

El contratista no podrá subcontratar el objeto del contrato.

#### **G.- Causales De Resolución O Terminación**

En los términos del artículo 1546 del Código Civil, además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará:

- A. Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo.
- B. Por la ejecución del objeto contratado.
- C. Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- D. Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente.
- E. Por mutuo acuerdo de las partes.

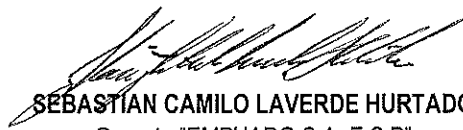
#### **H.- Suspensiones Temporales**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde se deje constancia de tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

En el acta de suspensión se expondrán los motivos que haya dado lugar a la misma, en la cual deberá quedar establecido la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, con el UNSPSC 80111600.

El presente estudio previo se suscribe, el primero (01) de julio del dos mil veintiséis (2026).

  
**SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO**  
 Gerente "EMPUARG S.A. E.S.P"

|                                                                      |                                                                          |                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Yamith Liliana Barajas Hernández<br>Asesor Jurídico Externo | Visto Bueno: Yamith Liliana Barajas Hernández<br>Asesor Jurídico Externo | Aprobó: Sebastián Camilo Laverde Hurtado<br>Gerente EMPUARG SA ESP |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|

Dirección: Carrera 6 # 3-52, Segundo Piso, Local 18 y 19,  
Centro de comercialización de productos agropecuarios.  
Cel.: 3208572013

E-mail: [contactenos@empuargsaesp.gov.co](mailto:contactenos@empuargsaesp.gov.co)